

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Pertenencia No. 110013103014201800043
Demandante: Mauricio Andrés Flórez Cano
Demandado: Camilo Andres Martínez Crespo

Respecto de la notificación se DISPONE:

1. Téngase en cuenta que el demandante ha aportado diligencias varias con las cuales pretende notificar al demandado, de quien dijo vive en Estados Unidos, a través de “su apoderado”.
2. Sin embargo, en este proceso no se acredita que a quien se remitieron las comunicaciones sea apoderado en esta ciudad, ni que en tal dirección haya autorizado el demandado la realización de tal diligencia.
3. Ahora bien; con relación al envío al correo electrónico, no se dio cumplimiento al inciso 2° del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y mientras ello no suceda no podrá tenerse por notificado de acuerdo a este cuerpo normativo.

En cuanto a la designación del Curador Ad Litem, antes por SECRETARÍA hágase la incorporación de la información en el Registro >Nacional de Procesos de Pertenencia y Personas Emplazadas, siempre que aparezca demostrado el cumplimiento de lo ordenado sobre el Aviso, en el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
Juez
m.o.

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

737a137bb106a4fbd7fb91ca17c7ff7851892b4fda9d863c2f1bddff1c7218dcb

Documento generado en 07/04/2021 09:50:49 AM

Ref: Pertenencia No. 110013103014201800043. Mauricio Andrés Flórez Cano vs. Camilo Andrés Martínez Crespo

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>